



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2023-MDM

Marcona, 24 de Marzo del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005, de fecha 24 de Marzo del presente año; Opinión Legal N°84-2023-GAJ/MDM; Informe N°093-2023-GPMAS/MDM; Informe N°031-2023-SGGAS/GPMAS/MDM; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, las Municipalidades de conformidad al Art. 41 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, mediante Opinión Legal N°84-2023-GAJ/MDM; suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica en la cual concluye que resulta necesario sancionar el incumplimiento de la conducta signada a través de esta ordenanza



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



municipal, ya que se observan que muchos restaurantes o lugares de expendio de comida vierten residuos a sus sistemas de alcantarillado sin utilizar trampas de protección ocasionando el colapso del sistema de desagüe, insuficiente valorización de residuos sólidos entre otros, en consecuencia concluye elevar la propuesta denominada ordenanza municipal "Que Declara la Obligatoriedad de contar con trampas de grasa en los establecimientos comerciales en el Distrito de Marcona".



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Ordenanza Municipal que Declara la Obligatoriedad de contar con Trampas de Grasa en los Establecimientos Comerciales en el Distrito de Marcona".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Gerencia de Secretaria General cumpla de acuerdo a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA


C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE